



ISIDRO ABELLÁN CHICANO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 6 de abril de 2021, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

2.- MOTIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ARTESANÍA SOBRE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Industria, Comercio y Artesanía que dice lo siguiente:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021 se aprobaron las Bases Regulatoras y la convocatoria que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a autónomos, microempresas, así como a comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, del municipio, que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostelería y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

El extracto del anuncio de dichas bases reguladoras y convocatoria, si bien fue enviado el mismo día de aprobación al Boletín Oficial de la Región de Murcia, al día de la fecha aún no se ha publicado.

En la redacción de dichas bases reguladoras se han omitido determinados aspectos regulados por la normativa europea, que afectan a diversos apartados de las mismas, aconsejando, para una mejor comprensión y clarificación del texto, la redacción de unas nuevas Bases reguladoras que sustituyan a las, inicialmente, aprobadas.

Dichas omisiones van referidas en cuanto al procedimiento a seguir en la concesión de ayudas, sin que se vean afectados ni el crédito máximo de gasto aprobado, ni los criterios para la selección de beneficiarios, es decir, no incurren en limitaciones de derechos e intereses de los ciudadanos previamente reconocidos.

El error material, para que la Administración pueda subsanarlo, ha de ser manifiesto, teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo. Por ello son susceptibles de rectificación sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que los contiene.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 109.2 que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, con esta fecha se emiten los siguientes informes, en relación a la redacción de las nuevas bases reguladoras de la expresada convocatoria:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica sobre la existencia de razones de interés público para la concesión de subvenciones a autónomos y empresas que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostelería, afectados por el COVID-19.
- Informe de Técnico de Comercio expresando su conformidad al contenido íntegro de las citadas Bases Regulatoras.





•Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.
Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria aprobadas en Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021, que tiene por objeto la concesión de subvenciones a autónomos, microempresas, así como a comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, del municipio, que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostelería, afectados por el COVID-19.

2º.- Aprobar las Bases Reguladoras y convocatoria que tienen como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a autónomos, microempresas, así como a comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, del municipio, que ejerzan su actividad en el sector del comercio y la hostelería y que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, siendo el contenido literal de las mismas el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS

DEL SECTOR DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

1. OBJETO

La crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha provocado una crisis económica y social de enorme magnitud, que tras el brote inicial experimentado en 2020 y que obligó al cierre de toda la actividad no considerada esencial, se extendió durante el resto de 2020 con una segunda y hasta tercera ola, en la que el municipio de Lorca fue especialmente golpeado en cifras de incidencia, lo cual ha obligado durante todo este tiempo, e incluso en 2021, a nuevas restricciones en la vida cotidiana de los ciudadanos y de los sectores productivos. Especialmente afectados por las medidas adoptadas por las distintas Administraciones han sido los sectores de la hostelería y el comercio.

El Ayuntamiento de Lorca, consciente de la situación ha venido adoptando medidas desde el área de Servicios Sociales, desde el ámbito tributario, e incluso a través de una línea de ayudas implementada en 2020 dirigida a los sectores más afectados.

La extensión en el tiempo de la crisis sanitaria y la consiguiente crisis económica con aquella generada, plantea la necesidad de acometer nuevas actuaciones, con el fin de reducir el riesgo de pérdida de empleo en aquellos sectores que han sido golpeados de una forma especialmente intensa en todo este tiempo. De esta forma se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Lorca, con la finalidad de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas.

El Ayuntamiento de Lorca, al amparo del artículo 5 letras l) y m) de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca publicada en el Boletín Oficial de la





Región de Murcia el 26 de junio de 2004, se propone conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a personas físicas y jurídicas del municipio, pertenecientes al sector del comercio y la hostelería, cuya actividad haya sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo que modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como ayudas de emergencia.

Esta convocatoria se encuentra sometida al régimen de "minimis", a los efectos previstos en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

2. BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

2.1. La Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 26 de junio de 2004, constituyen las Bases Reguladoras por las que se rige la presente convocatoria.

2.2. La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las Bases Reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, prorrogado en 2021, y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis", publicado en el DOUE 352 de 24 de diciembre de 2013.

2.3. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.4. El tratamiento fiscal de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el previsto en la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Ley 24/2014 del Impuesto sobre Sociedades

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1. La cuantía que el Ayuntamiento de Lorca destina a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 425.000 € del Presupuesto municipal de 2021, prorrogado del ejercicio anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.70.4314.479. De conformidad con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

4.1. Se establece una línea de ayudas para el sector de la hostelería por importe global máximo de 300.000 euros, y otra línea para el sector del comercio por importe global máximo de 125.000 euros.

Las ayudas, destinadas a personas físicas o jurídicas cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se concederán, hasta en su caso agotar el crédito destinado a la convocatoria por las siguientes cuantías:



- a. Para el sector de la hostelería se concederán 2.000 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad hostelera, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para aquellos solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad del sector de la hostelería para la que se solicita la ayuda, se concederá una única ayuda de 500 euros.

Si una vez atendidas las solicitudes que presentadas en plazo cumplan los requisitos de la convocatoria quedara crédito sobrante sobre el total de los 300.000 euros habilitados, el órgano competente podrá utilizar ese sobrante para incrementar la cuantía global destinada al sector del comercio, en el caso de que en esta última línea la cuantía de las ayudas a conceder superara el importe del crédito habilitado para dicha línea.

- b. Para el sector del comercio se concederán 750 euros para aquellos solicitantes que, presentada su solicitud en plazo, cumplan los requisitos y dispongan de local de negocio afecto a la actividad comercial, justificada esta circunstancia mediante el Certificado de Situación Censal. Para los solicitantes que no justificaran mediante el Certificado de Situación Censal disponer de local de negocio afecto a la actividad del sector del comercio para la que solicita la ayuda, o se dediquen al comercio ambulante, se concederá una única ayuda de 200 euros por actividad que reúna los requisitos.

Si una vez atendidas las solicitudes que, presentadas en plazo cumplan los requisitos de la convocatoria quedara crédito sobrante sobre el total de los 125.000 euros habilitados, se podrá utilizar ese sobrante para incrementar la cuantía destinada al sector de la hostelería, en el caso de que en esta última línea la cuantía de las ayudas a conceder superara el importe del crédito habilitado para la misma.

4.2. En el caso de que en alguna de las líneas la cuantía de las ayudas a conceder superara al crédito habilitado en la misma, más en su caso el crédito sobrante transferido a dicha línea desde la otra, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de dicha línea del importe global máximo destinado a las subvenciones de esa línea, incrementado en su caso con el sobrante transferido de la otra línea.

4.3. Se concederá una única ayuda por local de negocio o actividad que reúna los requisitos.

4.4. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "mínimos".

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

5.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas concedidas en esta convocatoria autónomos, microempresas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tanto los autónomos, como microempresas y resto de entidades aludidas en el inciso anterior deben cumplir los límites a los que hace referencia el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 para la condición de microempresa, esto es, ocupar menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- b. La actividad ejercida ha de haber sido afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- c. La actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no debe haber sido compensada por un incremento de la facturación producido por un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.



- d. Estar afiliado y en alta en el régimen de la Seguridad Social y en Hacienda, tanto en el momento de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, como en el momento de la presentación de la solicitud.
- e. Que el local afecto a la actividad que figure en el Certificado Situación Censal se encuentre en el término municipal de Lorca; en caso de que en dicho Certificado no figure local de negocio afecto a la actividad, el domicilio fiscal del solicitante deberá encontrarse en el término municipal de Lorca.
- f. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con el Ayuntamiento de Lorca.
- g. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Lorca, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h. Que el importe total de ayudas de "minimis" concedido al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales no exceda de 200.000 euros.
- i. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
- j. Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- k. Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- l. Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii. Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- m. Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- n. Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

5.2. Las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Lorca mediante esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución privada, siempre que en su conjunto no supere el máximo previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".

6. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. La información sobre esta convocatoria y el modelo obligatorio de solicitud estará disponible en el Catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca www.lorca.es.

6.2. La presentación de solicitudes, y la documentación que debe acompañarlas a que se refiere el apartado siguiente, se realizará, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca, o en el resto de registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, al quedar acreditado que los potenciales solicitantes, por la actividad económica que desempeñan, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, dado que se comunica de esta forma tanto con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.3. Si bien la información relativa a esta convocatoria estará disponible en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorca desde el día siguiente a la aprobación de esta Convocatoria por la Junta de Gobierno





Local, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, por procedimiento distinto al aquí señalado o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, serán causas de inadmisión.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

7.1. La solicitud electrónica normalizada, de uso obligatorio deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- A. En caso de persona física:
 - a. DNI por ambas caras, pasaporte o tarjeta de identidad de su nacionalidad por ambas caras en el caso de nacionales de estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo, o Autorización de Trabajo y Residencia en vigor por ambas caras para nacionales de países distintos.
 - b. Certificado de Situación Censal, de antigüedad no superior a 10 días desde la fecha de presentación de la solicitud, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del local de desarrollo de la actividad en su caso.
 - c. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del solicitante.
 - d. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, se deberá aportar documento original que acredite el correspondiente apoderamiento por cualquier medio de prueba admisible en derecho, acompañado de la identificación del representante (DNI por ambas caras, o pasaporte o tarjeta de identidad de su nacionalidad por ambas caras en el caso de nacionales de estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo, o Autorización de Trabajo y Residencia en vigor por ambas caras para nacionales de países distintos)
 - e. Documento bancario, donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular
- B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
 - a. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - b. En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil o en general agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud el porcentaje de subvención a aplicar a cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un beneficiario o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
 - c. Certificado de Situación Censal, de antigüedad no superior a los 10 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y domicilio del local de desarrollo de la actividad en su caso.
 - d. Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
 - e. Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
 - f. Acreditación de los poderes de la persona administradora y autorización de la representación para el trámite de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma que la administradora.
 - g. Identificación de la persona administradora, y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona, mediante DNI por ambas caras, pasaporte o tarjeta de identidad de su nacionalidad por ambas





caras en el caso de nacionales de estados miembros de la UE o del Espacio Económico Europeo, o Autorización de Trabajo y Residencia en vigor por ambas caras para nacionales de países distintos.

- h. Documento bancario, donde conste, además del IBAN, el nombre y NIF del titular.

7.2. La solicitud de subvención conllevará la autorización del interesado para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como el Informe de Vida Laboral. No obstante, los interesados podrán denegar expresamente el referido consentimiento, en cuyo caso estarán obligados a adjuntar la documentación correspondiente, pudiendo ser declarado desistido de su solicitud si no la aporta. En cualquier caso, el certificado de no tener deuda con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Lorca se tramitará de oficio por parte del Órgano Instructor.

7.3. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a. Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo por el que se modifica el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo.
- b. Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- c. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- d. Que la persona solicitante no ha obtenido, o solicitado pendiente de resolver, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el carácter de minimis, que a la fecha de solicitud, en su totalidad junto con la que solicita en este procedimiento, excedan de 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- e. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- f. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

8. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

8.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La aprobación de la convocatoria se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca; correspondiendo al Concejal Delegado de Economía, Industria, Comercio, Artesanía y Empresas Públicas la instrucción del procedimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

8.2. En atención a las características especiales de estas subvenciones, resulta aconsejable que su concesión se realice en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

8.3. El Servicio Instructor, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, tramitará las solicitudes siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha y hora de su presentación y en su caso de su Número de Registro de Entrada, considerando como fecha y hora de presentación, aquella en la que la solicitud reúna toda la documentación requerida, una vez subsanada, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el Servicio Instructor.

8.4. Previamente a someter la propuesta de acuerdo al dictamen de la Comisión de Valoración regulada en el subapartado 8.8, se publicarán, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, a efectos de notificación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca, a la que se puede acceder a través del portal de acceso www.lorca.es los siguientes listados:

- a) Solicitantes propuestos como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida
- b) Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria
- c) Solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida en la Convocatoria, con indicación de la documentación requerida

Se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los solicitantes aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámite, tal como dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.5. Una vez finalizado el período de alegaciones y analizadas las presentadas, aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas, junto con el dictamen de la Comisión de Valoración, a la Junta de Gobierno Local.

8.6. Se nombrará una Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 9 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, que estará compuesta por el Concejal de Hacienda y Presupuestos, o persona en quien delegue, que actuará como presidente; el Director de la Oficina de Gobierno Local, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario; y tres técnicos municipales junto al Interventor, uno nombrado por el Servicio de Intervención, otro por la Oficina Económico-Presupuestaria, y otro por la Tesorería municipal.

La Comisión a la vista de la propuesta presentada por el Servicio Instructor, emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, la Junta de Gobierno Local.

8.7. La Resolución de Concesión será objeto de publicación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

8.8. El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, fijando expresamente su cuantía, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.9. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.





8.10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8.11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único, a la cuenta bancaria aportada por el solicitante en su solicitud, por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la relativa a los requisitos establecidos en el apartado 5 de esta Convocatoria, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad.

12. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES





12.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

12.3. Asimismo, constituye causa de reintegro la percepción de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, procedentes de Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que en su conjunto excedan de 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales tomando como referencia la fecha de concesión.

12.4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano concedente su intención de efectuar la devolución total o parcial voluntaria a que alude el artículo 90 del Real Decreto 887/2006. Una vez realizada la misma, el órgano concedente de la subvención calculará los intereses de demora generados de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, y hasta el momento de dicha devolución efectiva, comunicando dicha circunstancia al beneficiario para que proceda al abono de la oportuna liquidación en el plazo establecido para ello.

13. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales proporcionados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Lorca con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España s/n)."

SOLICITUD

Plaza de España, 1 30800 LORCA (Murcia) · Tfn 968 479 700

SOLICITUD SUBVENCIONES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS COMERCIO Y HOSTELERIA SOMETIDAS AL REGIMEN DE MINIMIS

Ayuntamiento de Lorca

30800 LORCA (Murcia)

Datos del solicitante y/o representante legal

Solicitante			
.....			
.....			
con	NIF/CIF	domicilio
.....			
localidad	provinciaCP





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

.....

teléfono e-mail

.....

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos

NIF/NIE e-mail teléfono
 domicilio en

.....

Datos de actividad

TIPO DE ACTIVIDAD:	HOSTELERÍA	COMERCIO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA	EPÍGRAFE IAE		
.....		
FORMA JURÍDICA DE LA EMPRESA:	Autónomo	Soc. Mercantil	
		Otra (Especificar)	
Com. Bienes (Especificar comuneros con porcentaje de participación)			
.....			
Sociedad Civil (Especificar socios de la Sociedad Civil con porcentaje de participación)			
.....			
DIRECCIÓN DE LOCAL DIRECTAMENTE AFECTO A LA ACTIVIDAD (En caso de ejercer la actividad a través de local de negocio)			
.....			
.....			
Número	de	cuenta	IBAN:
.....
.....

Declaración del titular y consentimiento expreso





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Lorca a obtener:
- Mis datos tributarios de la AEAT relativos a estar al corriente de las obligaciones con la misma.
- Mis datos de la Seguridad Social relativos a estar al corriente de mis obligaciones con la TGSS.

- En caso de que la actividad sea desarrollada por persona física, Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, existe obligación de aportar los documentos correspondientes por el solicitante.

El certificado de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento de Lorca se solicitará de oficio por el órgano gestor.

EXPONE

Que llevando a cabo una de las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y cumpliendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para ser beneficiario.

SOLICITA

Se tenga por presentada la solicitud para ser beneficiario de dichas subvenciones.

LORCA, a de de

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITUD SUBVENCIONES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS COMERCIO Y HOSTELERIA SOMETIDAS AL REGIMEN DE MINIMIS

Plaza de España, 1 30800 LORCA
(Murcia) · Tfn 968 479 700

Ayuntamiento de Lorca

30800 LORCA (Murcia)

Datos del solicitante y/o representante legal

Solicitante			
.....			
.....			
con	NIF/CIF	domicilio
.....			
localidad	provincia
.....		CP
.....			
teléfono		e-mail
.....			
REPRESENTANTE			
Nombre	y		apellidos
.....			
NIF/NIE	e-mail
.....		domicilio	teléfono
.....		en	
.....			
.....			

DECLARA RESPONSABLEMENTE





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

1. Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el RD 463/2020 de 14 de marzo.
2. Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
3. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
4. Que el importe total de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos, o pendientes de conceder, al solicitante con carácter de "minimis" durante los tres últimos ejercicios fiscales a fecha de solicitud de esta subvención no excede de 200.000 euros.
5. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
6. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Que el solicitante, en caso de obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, procedentes de Administraciones Públicas o entes públicos o privados, con carácter de minimis, posteriores a la concesión de esta subvención, se compromete al reintegro al Ayuntamiento de Lorca de la cantidad que en su caso excediera del límite de 200.000 euros en cualquier período de tres ejercicios fiscales contados desde el otorgamiento de la subvención en este procedimiento.
8. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
9. Que la persona solicitante ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Lorca, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
10. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos cuando se me requiera para ello.
11. Declaro conocer que, en caso de falsedad de los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, seré excluido de este procedimiento y, en su caso, será causa de reintegro de la subvención percibida más los correspondientes intereses de demora.

LORCA, a de de





ACTAS Y ASUNTOS GENERALES

Fdo.:

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

Le informamos que los datos personales aportados son recogidos y tratados por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos para llevar a cabo las actividades de tratamiento derivadas de sus funciones, servicios, trámites y procedimientos correspondientes. Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por previsión legal al respecto. Podrá retirar el consentimiento otorgado así como solicitar acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Plaza de España nº 1. 30800 Lorca (Murcia) o a lopd@lorca.es, pudiendo acudir a la agencia de protección de datos si considera que el tratamiento de datos es incorrecto. Asimismo podrá ampliar información sobre la política de privacidad visitando www.lorca.es.

3º.- Ordenar la publicación de la apertura del nuevo plazo aprobado, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exposición en la página web municipal, así como en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Asesoría Jurídica; Intervención; Comercio; Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

